

**BASES DE LOS CONCURSOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO LECTOR
DEL PROGRAMA SERRA HÚNTER (Convocatoria núm. 2025/D/LEM/CL/9)**

1. Normas generales

1.1. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades (en adelante, LUC); la disposición adicional decimoséptima de la Ley 5/2012, de 20 de marzo, de Medidas Fiscales, Financieras y Administrativas y de Creación del Impuesto sobre las Estancias en Establecimientos Turísticos; la Ley 3/2016, de 15 de diciembre, por la que se proroga, con efectos desde el 1 de enero de 2016, el Plan Serra Húnter, y que fue modificada por el artículo 233 de la Ley 5/2017, de 28 de marzo, y por el artículo 95 de la Ley 2/2021, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Financieras, Administrativas y del Sector Público, por el que se proroga el Plan hasta el 31 de diciembre de 2023; la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU); el Acuerdo del Gobierno de la Generalitat de Catalunya, de 16 de mayo de 2017, por el que se aprueba el Plan Serra Húnter para el periodo 2016-2020, y se concretan sus características, que quedan prorogadas; el Convenio entre la Administración de la Generalitat de Catalunya, mediante el Departamento de Investigación y Universidades, y las universidades públicas catalanas de desarrollo del Plan Jaume Serra Húnter de profesorado contratado para los años 2022 y 2023, de 1 de enero de 2022; el Acuerdo de la Junta del Consejo Interuniversitario, de 27 de mayo de 2022, sobre la contratación de personal docente e investigador en las universidades públicas catalanas durante el año 2022, que modifica el Acuerdo de la Junta del CIC de 14 de octubre de 2022; y la oferta pública de la Universitat Autònoma de Barcelona para el año 2022, aprobada por el Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2022 y publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* de 17 de mayo de 2022, y el Reglamento de personal académico de la Universitat Autònoma de Barcelona, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de noviembre de 2010 y modificado en varias ocasiones, la última el 5 de mayo de 2025 (en adelante, RPA).

1.2. Las contrataciones incluidas en esta convocatoria no afectan al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria de las universidades y a otros límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y cumplen lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el Año 2023. Además, las contrataciones cumplen lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de Presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023.

1.3. Estos concursos se regirán por la normativa vigente (Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Cataluña; Estatutos de la Universitat Autònoma de Barcelona aprobados por el Decreto 237/2003, de 8 de octubre, de la Generalitat de Catalunya, en la parte que resulten aplicables).

1.4. Los contratos serán en régimen laboral y tendrán una duración máxima de seis años para

llevar a cabo tareas docentes de hasta un máximo de 180 horas lectivas por curso académico. La dedicación será a tiempo completo.

1.5. A todos los efectos de esta convocatoria el mes de agosto se declara inhábil.

1.6. La relación de plazas es la que figura en el anexo de estas bases.

2. Requisitos

Para poder ser admitidas al concurso, las personas que se presenten deberán cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, y mantener hasta la fecha de la firma del contrato los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales:

- a. No sufrir ninguna enfermedad ni estar afectado por ninguna limitación física y/o psíquica que sea incompatible con el desarrollo de las funciones docentes.
- b. No estar separado por resolución de expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones públicas, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desarrollo de las funciones públicas.
- c. No incurrir en ningún motivo de incompatibilidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones públicas.

2.2. Requisitos específicos:

- a. Estar en posesión del título de doctor o doctora.

En el caso de que el título no haya sido expedido por una universidad española o no esté reconocido en el país, para la firma del contrato será necesario que haya sido homologado con los títulos de carácter oficial en España ([Equivalencia de título extranjero de doctor/a](#)), o bien deberá disponer de la Acreditación de Cuerpos Docentes Universitarios de ANECA.

- b. No haber agotado el período en la categoría de lector o ayudante doctor en otras universidades públicas.

- c. Para plazas de los ámbitos lingüísticos, literarios y de la didáctica de la lengua y de la literatura se deberá acreditar el nivel C2 o certificado equivalente de la lengua que corresponda en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo

Los medios son:

- el certificado de nivel C2 o certificado equivalente.
- en el caso del inglés, un certificado de aptitud para hacer docencia con el nivel C2 obtenido en el Servei de Llengües de la UAB cuando se trate de profesorado que provenga de un país en el que el inglés sea lengua oficial.
- acreditación de que la lengua de impartición del plan de estudios del título de grado, o equivalente, que haya cursado coincide con el perfil del ámbito lingüístico al que se concursa.

2.3. Las personas aspirantes deberán poseer un nivel de catalán que asegure la competencia del profesorado para participar con adecuación y corrección en las situaciones comunicativas que requieren las tareas académicas, de manera que queden garantizados los derechos lingüísticos de los estudiantes, tal como prevé el Decreto 128/2010, de 14 de septiembre, sobre la acreditación del conocimiento lingüístico del profesorado de las universidades del sistema universitario de Cataluña. En el momento de la firma del contrato, el candidato escogido podrá optar entre la acreditación del conocimiento o el aplazamiento de esta acreditación por un periodo de dos años.

3. Solicitudes

3.1. Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria deberán dirigirse al rector de la Universitat Autònoma de Barcelona (edificio A, Rectorado, 08193, Bellaterra, Cerdanyola del Vallès), y deberán formalizarse a través del formulario electrónico que se habilitará a tal efecto y que estará disponible en el portal electrónico de la Universidad ([Formulario de Selección](#)) o bien mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Las personas que opten a más de una plaza deberán presentar una solicitud independiente por cada plaza.

Las personas candidatas deberán adjuntar al mismo formulario electrónico los siguientes documentos, en formato PDF:

(Verificar toda la documentación del web del Plan Serra Hünter <https://serrahunter.gencat.cat/es/psh-general/presentacio-candidatures/index.html>)

- a. Copia del documento nacional de identidad (DNI/NIE/pasaporte).
- b. Título de doctor o doctora, o resguardo de haber solicitado el título.
- c. *Curriculum vitae* completo según el [formato propuesto](#) por el Plan Serra Hünter.
- d. Un documento donde se especifiquen las 5 aportaciones académicas más valiosas de la persona solicitante (artículos, libros, patentes...) de acuerdo con el modelo que podéis descargar [AQUÍ](#).
- e. Una breve descripción de la trayectoria docente (máximo 1 página) de acuerdo con el modelo que podéis descargar [AQUÍ](#).
- f. Una declaración sucinta de los intereses docentes y de investigación en consonancia con el ámbito del contrato ofrecido para los próximos 5 años. El documento no podrá exceder las seis páginas, de acuerdo con el modelo que podéis descargar [AQUÍ](#).
- g. Acreditación de la internacionalización académica, de acuerdo con el modelo que podéis descargar [AQUÍ](#).

La internacionalización académica debe acreditarse por un período mínimo de un año (comprando estancias académicas a partir de dos meses). Sirve para acreditar la internacionalización académica de toda la actividad académica realizada en una institución extranjera (no española) durante la formación doctoral o en etapa postdoctoral, ya sea habiendo completado la tesis doctoral en una universidad extranjera, estancias predoctorales, estancias de doctorado, contratos postdoctorales y/o contratos de enseñanza. Para acreditar la internacionalización académica, la universidad debe

presentar el documento de internacionalización académica debidamente cumplimentado. Y si es necesario, será necesario proporcionar la documentación que verifique la actividad académica realizada.

- h. Certificados acreditativos del nivel de idioma necesario indicados en la base 2.2..c si procede.

Dada la composición de las comisiones de selección y según lo establecido en el convenio del Plan Serra Húnter 2024-2027, la documentación se debe presentar en lengua inglesa.

3.2. Teniendo en cuenta lo que establece el artículo 60 del RPA, sobre criterios de adjudicación de la plaza de lector, las personas candidatas que dispongan de la acreditación de lector o de profesor ayudante doctor, para ser evaluadas por este hecho deberán adjuntar el siguiente documento:

- Informe favorable de AQU (Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya), o bien de la acreditación de ANECA (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación) para la categoría de lector o ayudante doctor.

Estar en posesión del informe favorable en acreditación AQU se considerará como un mérito preferente.

3.3. Las personas que hayan presentado su candidatura a contratos de la Universidad deberán indicar en la primera parte del proceso de selección, en el impreso de inscripción, si consideran que la documentación es la misma que presentaron en la dirección del Programa Serra Húnter o si presentan la actualización de alguno de los documentos, siguiendo el procedimiento de la base 3.1. En estos casos, la persona candidata dará la autorización a la Universidad a disponer de la documentación depositada en la Dirección del Plan.

4. Admisión de aspirantes

4.1. El décimo día hábil una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública la lista provisional de las personas admitidas y excluidas, donde se deberá indicar, con respecto a las personas excluidas, la causa de la exclusión, y se indicará la fecha de publicación de la lista definitiva. Esa lista se publicará en la web de la Universidad ([Convocatorias PDI](#)).

4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la exposición de las listas provisionales de las personas admitidas y excluidas, para presentar en los mismos lugares que se indica en la base 3.1 posibles reclamaciones con el fin de enmendar los defectos de la solicitud, o para adjuntar la documentación requerida por la convocatoria.

En el caso de que las personas excluidas no enmienden dentro del plazo señalado los defectos que, en cada caso, han motivado la exclusión, serán consideradas desistidas de la petición y, por tanto, la exclusión se convertirá en definitiva.

4.3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la exposición de las resoluciones indicadas en la web de la Universidad se considerará realizada la oportuna notificación a las personas interesadas, y se iniciarán los plazos a efectos de posibles reclamaciones o recursos.

4.4. La Administración de la Universidad podrá enmendar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho y aritméticos que se produzcan en el procedimiento.

4.5. Contra la resolución de la relación definitiva de admitidos y excluidos, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998/, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer potestativamente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el rector o rectora, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación o, en su caso, desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Comisión de selección

5.1 La composición de las comisiones será la que figura en el anexo de estas bases, y estará formada de acuerdo con las previsiones contenidas en el convenio de colaboración entre el Departamento de Empresa y Conocimiento y las universidades públicas catalanas de desarrollo del Plan Serra Húnter de profesorado contratado para los años c024-2027.

5.2. Las normas de funcionamiento interno de la Comisión se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.

5.3. A los miembros de las comisiones les serán aplicables los supuestos de abstención y recusación establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En el caso de que concurran los motivos de abstención, las personas interesadas deberán abstenerse de actuar en la Comisión y deberán manifestar el motivo.

5.4. A los efectos de comunicaciones y otras incidencias, el tribunal tendrá la sede en el Rectorado de la Universitat Autònoma de Barcelona.

6. Proceso de selección

De acuerdo con lo establecido en los artículos 136.2 y 141.2 de los Estatutos de la Universitat

Autònoma de Barcelona, la valoración de la Comisión de Selección se basará, al menos, en la adecuación del currículum docente e investigador al perfil de la plaza, las necesidades docentes e investigadoras del departamento y del área de conocimiento y la competencia lingüística, según lo que determine la legislación vigente.

6.1. Con la publicación de las listas definitivas de las personas candidatas admitidas y excluidas, los miembros de la Comisión de Selección recibirán todos los documentos aportados por las personas candidatas admitidas.

La Comisión de Selección deberá constituirse en un plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria. Si transcurrido este plazo no se ha podido constituir, se podrá solicitar al rector o rectora, de manera razonada, una prórroga de un mes.

La constitución de la Comisión de Selección será telemática, y exigirá la presencia de la totalidad de los miembros titulares. Los miembros titulares que no se presenten a este acto cesarán y serán sustituidos por los miembros suplentes que correspondan.

En el momento de constituirse, la Comisión de Selección, bajo la dirección del presidente o presidenta, deberá decidir y hacer públicos los criterios específicos de valoración.

La fecha de constitución de la Comisión de Selección se publicará en la web de la Universidad ([Convocatorias PDI](#)).

6.2 Valoración de la prueba

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del RPA, en la primera fase del concurso, la Comisión elaborará una relación de los ítems que componen cada criterio de valoración de los currículos de las personas candidatas teniendo en cuenta los perfiles establecidos en la convocatoria del concurso.

Los criterios a valorar serán los siguientes:

- Acreditación de lector o de profesor ayudante doctor (obtenida según la LOMLOU 2001-2007) de la rama de conocimiento de la plaza convocada (mérito preferente hasta la convocatoria de plazas del año 2026, este incluido. Disposición transitoria tercera, LOSU): 15 puntos.
- Realización de actividades de investigación, transferencia y/o docencia universitaria por un periodo acumulado de, como mínimo, 9 meses en universidades o centros de investigación diferentes de la universidad donde se ha presentado la tesis doctoral (mérito preferente): 15 puntos.
- Otras actividades de movilidad de investigación, transferencia y/o docencia universitaria. No se tendrán en cuenta los primeros 9 meses de estancias, dado que ya computan para el apartado 3.2: 10 puntos.
- Actividades de investigación y de transferencia (ningún subapartado podrá superar los 15 puntos): 25 puntos.
- Actividades docentes (ningún subapartado podrá superar los 15 puntos): 25 puntos.
- Actividades de formación: 5 puntos.
- Otros méritos: 5 puntos.

La suma de la puntuación de todos los criterios será 100.

6.3 Fases del concurso

Primera fase (eliminatória):

6.3.1. En un plazo máximo de 20 días desde la fecha de constitución de la Comisión de Selección, los miembros de la Comisión harán llegar al secretario una valoración individual de los méritos de cada candidato de acuerdo con los criterios de valoración de la actividad académica de alto nivel empleados internacionalmente, y de su trayectoria profesional, considerando especialmente la significación y el impacto de las publicaciones científicas y técnicas y los proyectos de investigación competitivos conseguidos; la calidad y el reconocimiento de la docencia ejercida; las actividades de transferencia de conocimiento, los derechos de propiedad intelectual y patentes registradas; la capacidad de liderazgo; la movilidad y visibilidad internacional, y otros hitos académicos y profesionales destacados de la persona candidata. Asimismo, deberán indicar, de manera ordenada, los candidatos que deberían superar la primera fase.

6.3.2. En función de las propuestas de sus miembros, la Comisión acordará el número de personas que superan esta fase, teniendo en cuenta los méritos académicos de las personas candidatas. En caso de que la Comisión considere que ninguna candidatura tiene los méritos adecuados, se propondrá al rector o rectora la no provisión del concurso y que el contrato quede vacante.

6.3.3. Una vez finalizada esta primera fase se publicará la correspondiente resolución de personas candidatas que la han superado y se abrirá la segunda fase del proceso de selección, de acceso al contrato.

Segunda fase (eliminatória):

6.3.4. En el plazo de diez días desde la publicación de los resultados de la primera fase, la Comisión publicará el calendario de actuación de la segunda fase, con una antelación mínima de tres semanas. En esta convocatoria se determinará el lugar, el día y la hora para llevar a cabo la prueba de selección de cada una de las personas candidatas seleccionadas. Antes del inicio de la prueba de selección, la Comisión podrá requerir a los aspirantes que aporten la documentación que certifique los méritos mencionados en su *curriculum vitae*, que preferiblemente se entregará en formato electrónico.

6.3.5. Las personas candidatas que no se presenten a la hora señalada dispondrán de una segunda convocatoria al cabo de 15 minutos. En caso de que no se presenten se considerarán no presentadas y, por lo tanto, serán excluidas del proceso de selección.

6.3.6. La prueba de selección será pública.

Las personas candidatas podrán efectuar, durante un máximo de una hora y media, una breve presentación personal seguida de un seminario sobre el tema que consideren adecuado. A continuación, la Comisión formulará las cuestiones que considere oportunas a las personas candidatas, tanto sobre los méritos aportados en su *curriculum vitae* como sobre el seminario impartido, o sobre cualquier otro aspecto relacionado con el contrato ofrecido y la actividad prevista que desarrollará.

La prueba de la segunda fase se valorará con un máximo de 30 puntos. El tribunal valorará los siguientes aspectos:

- La presentación del currículum vitae y el contenido del seminario impartido: 15 puntos.
- La metodología empleada en la exposición, la gestión del tiempo, la capacidad de expresión y la eficacia comunicativa: 10 puntos.
- Las respuestas a las preguntas planteadas por los miembros del tribunal: 5 puntos.

Dadas las características del Plan Serra Húnter, esta prueba se debe llevar a cabo en lengua inglesa excepto en los casos en los que la lengua forme parte del perfil de la plaza.

6.3.7. El profesorado lector será contratado por un plazo máximo de seis años. Transcurridos los tres primeros años, al profesor o profesora se le evaluará de acuerdo con el Convenio del Pal Serra Húnter de profesorado contratado para los años 2024-2027.

7. Propuesta de provisión

7.1. Una vez finalizada la prueba de selección, la Comisión elaborará una propuesta priorizada de las personas candidatas que la han superado y formulará una propuesta de contratación de la candidatura situada en primer lugar.

La duración del contrato será de seis años.

Esta propuesta se hará pública en la web de la Universitat Autònoma de Barcelona ([Convocatorias PDI](#)).

Si no hay ninguna persona candidata que haya sido considerada apta, el concurso se declarará vacante.

7.2. Una vez publicada la propuesta de contratación del concurso, las personas candidatas en el proceso selectivo podrán tener acceso al expediente del concurso, si lo solicitan expresamente en la sede de la Comisión de acuerdo con la base 5.3.

7.3. Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán presentar una reclamación ante el rector o rectora, en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a aquel en que la Comisión hace público el resultado del concurso.

Corresponde a la Comisión de Reclamaciones la valoración de las reclamaciones que se interpongan contra las propuestas de las comisiones de concurso. La resolución de las reclamaciones deberá seguir el mismo procedimiento que determina el artículo 50 del

Reglamento de personal académico.

8. Resolución del concurso

La Comisión de Selección elevará la propuesta a que se refiere la base anterior al rector o rectora, que dictará la correspondiente resolución de adjudicación a la persona candidata adecuada, la cual deberá formalizar el correspondiente contrato de acuerdo con lo previsto en la base novena.

La resolución rectoral que pone fin al proceso de selección agota la vía administrativa, y contra esta las personas interesadas podrán interponer un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

Sin embargo, las personas interesadas también podrán interponer un recurso potestativo de reposición ante el rector o rectora en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha resolución. En ese caso no se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto de forma expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

9. Formalización del contrato

9.1 Con el fin de formalizar el correspondiente contrato en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de publicación de la resolución de adjudicación de los contratos, la persona a la que se le adjudique la plaza convocada deberá presentar en el Registro de la Universidad la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable que justifique el requisito especificado en el apartado b) de la base 2.1.
- b) Certificado médico oficial que acredite lo establecido en el apartado a) de la base 2.1.
- c) Declaración de no estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente o ejercer, en el plazo de toma de posesión, la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- d) Documentos originales de los requisitos específicos previstos en la base 2.2.
- e) Justificación del cumplimiento del requisito establecido en la base 2.3:

e.1 Los medios de acreditación de conocimientos de catalán establecidos en el artículo 5 del Decreto 128/2010, de 14 de septiembre, son los siguientes:

e.1.1 El certificado de referencia de nivel de suficiencia de catalán (nivel C) de la Generalitat de Catalunya que establece la normativa vigente sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán.

e.1.2 Cualquiera de los títulos, diplomas y certificados que se consideran equivalentes al certificado de suficiencia de catalán de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con la normativa vigente.

e.1.3 El certificado de conocimiento suficiente lingüístico docente que emite la Universidad y que se puede obtener:

- Recibiendo una formación específica organizada por la Universidad y superándola; o
- Mediante una evaluación a cargo de la Universidad.

e.2 Las personas que han hecho la acreditación en la enseñanza obligatoria deberán presentar alguno de los títulos de la enseñanza reglada no universitaria que se consideran equivalentes al nivel de suficiencia de catalán, de acuerdo con la normativa vigente.

e.3 Las personas que hayan participado y obtenido plaza en procesos anteriores de selección y de acceso de profesorado para acceder a una universidad en la que hubiera establecida una prueba de catalán del mismo nivel o superior deberán presentar la certificación que así lo acredite.

e.4 En el caso de que no se pueda acreditar con los medios anteriores, los aspirantes se comprometerán a justificar el cumplimiento de este requisito establecido en las bases 2.3 en el plazo de dos años a partir de la firma del contrato con cualquiera de las acreditaciones previstas en el punto e1.

9.2. Si los aspirantes no presentan la documentación necesaria dentro del plazo a que hace referencia la base 9.1, salvo los casos de fuerza mayor, que serán debidamente comprobados por el órgano convocante, o si no cumplen cualquiera de los requisitos necesarios para su contratación, se revocará la adjudicación realizada, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir en caso de falsedad. En esos supuestos se resolverá nuevamente la adjudicación del contrato en favor de la candidatura que corresponda según la relación ordenada de la propuesta efectuada por la Comisión de Selección.

9.3. En los contratos se fijarán las condiciones de trabajo en los términos previstos en esta convocatoria y por la legislación pertinente, así como las siguientes cláusulas adicionales, que deberá cumplir el profesorado contratado en el marco del Plan Serra Húnter:

- La persona contratada será evaluada específicamente de acuerdo con sus méritos académicos, en los términos que establezca el Plan Serra Húnter.
- La persona contratada deberá mantener actualizado, con carácter anual, un resumen, de un máximo de dos páginas, de los aspectos más relevantes de su *curriculum vitae*, que autorizará que sea publicado en la web del Plan Serra Húnter.
- La persona contratada deberá firmar toda su producción académica y científica como «Profesor/profesora Serra Húnter», «Serra Húnter Fellow» o «Profesor/profesora Serra Húnter», en función del caso.
- En el caso de que la persona contratada pierda, por el motivo que sea, su adscripción al Plan, la persona contratada no podrá firmar como «Profesor/profesora Serra Húnter», «Serra Húnter Fellow» o «Profesor/profesora Serra Húnter». Por lo tanto, no serán aplicables las cláusulas anteriores.

9.4. La formalización del contrato se deferirá preferentemente al inicio de cada semestre académico. En cualquier caso, el contrato deberá formalizarse en un plazo no superior a seis

meses a contar desde la fecha de la resolución del concurso.

9.5. Internacionalización

De conformidad con el acuerdo vigente con el Programa Serra Hunter. La internacionalización académica es un requisito para poder adscribirse al Plan Serra Hunter y convertirse en profesor de Serra Hunter. Por ello, se pedirá al candidato que lo indique durante la primera parte del proceso de selección.

Las personas que no puedan demostrar su internacionalización no serán excluidas del concurso en la universidad, pero hay que tener en cuenta que la internacionalización será valorada por el comité de selección. Si una persona que no puede demostrar un mínimo de un año de internacionalización académica gana el concurso, no podrá ser asignada al Plan Serra Hunter.

10. Recuperación de la documentación

En el plazo de tres meses a partir de la resolución de adjudicación de los contratos, las personas interesadas podrán recuperar la documentación original presentada. Una vez transcurrido este plazo se entenderá que renuncian a recuperarla.

11. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento europeo de protección de datos (RGPD), os informamos de que los datos personales incluidos en este formulario serán tratados por la Universitat Autònoma de Barcelona, responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar vuestra participación en el proceso selectivo.

La UAB tratará vuestros datos personales en cumplimiento de la misión de interés público que le ha sido encomendada por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Cataluña.

La UAB no cederá vuestros datos personales a terceras personas ni a otros destinatarios, excepto en los casos legalmente previstos o cuando sea de obligado cumplimiento, y vuestros datos no serán objeto de transferencia internacional.

En este sentido, la UAB publicará las resoluciones y los actos administrativos referidos al proceso selectivo de acuerdo con las exigencias de la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y de selección de personal por la Administración pública.

Asimismo, la UAB hará pública la información con vuestros datos personales en los términos que le sean exigidos por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Vuestros datos serán conservados durante el tiempo necesario para las finalidades del tratamiento.

El tratamiento de vuestros datos no conlleva decisiones automatizadas, ni la elaboración de perfiles con fines predictivos de preferencias personales, comportamientos o actitudes.

De acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, podéis revocar vuestro consentimiento en cualquier momento y ejercer los derechos de acceso,

rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento mediante solicitud dirigida al responsable del tratamiento (upac@uab.cat), o a la Secretaría General de la UAB, campus universitario de Bellaterra, edificio del Rectorado, plaza Acadèmica, 08193, Bellaterra (Cerdanyola del Vallès) (sec.general@uab.cat).

Asimismo, podéis presentar reclamaciones ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (<http://apdcat.gencat.cat/ca/inici/>) y formular las consultas que consideréis necesarias al delegado de Protección de Datos de la UAB (proteccio.dades@uab.cat).

ANEXO

| | | |
|-------------------------------|--------------------------|------------------------------------|
| Referencia de concurso | UAB-LE-251-007 | |
| Número de plazas | 1 | |
| Departamento | Genética y Microbiología | |
| Ámbito de conocimiento | Genética | |
| | | |
| Presidente/a | Alex Blakemore | Brunel University London |
| Secretario/a | Jordi Surrallés Calonge | Universitat Autònoma de Barcelona |
| Vocal 1 | Stefano Bonassi | San Raffaele University |
| Vocal 2 | Anke Becker | University of Marburg |
| Vocal 3 | Björn Menten | Ghent University |
| Secretario/a suplente | Susana Campoy Sánchez | Universitat Autònoma de Barcelona |
| Suplente | Hans Bouwmeester | Wageningen University and Research |
| Suplente | Amaya Azqueta Oscoz | Universidad de Navarra |
| Suplente | Russell McLaughlin | Trinity College Dublin |
| Suplente | Manuela Helmer Citterich | University of Rome Tor Vergata |

| | | |
|-------------------------------|------------------------|---|
| Referencia de concurso | UAB-LE-251-008 | |
| Número de plazas | 1 | |
| Departamento | Matemáticas | |
| Ámbito de conocimiento | Análisis matemático | |
| | | |
| Presidente/a | Anna Marciniak-Czochra | Heidelberg Universität |
| Secretario/a | Joaquim Martín Pedret | Universitat Autònoma de Barcelona |
| Vocal 1 | Sandra Pott | Lund University |
| Vocal 2 | François Hamel | Aix-Marseille Université |
| Vocal 3 | Delio Mugnolo | FernUniversität in Hagen |
| Secretario/a suplente | Artur Nicolau Nos | Universitat Autònoma de Barcelona |
| Suplente | Núria Fagella Rabionet | Universitat de Barcelona |
| Suplente | Dorothee Haroske | Friedrich Schiller University Jena (Germany) |
| Suplente | Gabriele Grillo | Politecnico di Milano |
| Suplente | Kirill Cherednichenko | University of Bath |

| | | |
|-------------------------------|--|-----------------------------------|
| Referencia de concurso | UAB-LE-251-009 | |
| Número de plazas | 1 | |
| Departamento | Física | |
| Ámbito de conocimiento | Ciencia de materiales e ingeniería metalúrgica | |
| | | |
| Presidente/a | Dermot Brabazon | Dublin City University |
| Secretario/a | Jordi García-Antón Aviñó | Universitat Autònoma de Barcelona |
| Vocal 1 | Arantxa Fraile Rodríguez | Universitat de Barcelona |
| Vocal 2 | Joseph D. Robson | Unviersity of Manchester |
| Vocal 3 | Irene Calliari | Università degli studi di Padova |
| Secretario/a suplente | Jordi Hernando Campos | Universitat Autònoma de Barcelona |
| Suplente | Caterina Zanella | Jönköping University |
| Suplente | David Browne | University College Dublin |
| Suplente | Angeliki Lekatou | University of Ioannina |
| Suplente | Stefan Pogastcher | Montanuniversität Leoben |

| | | |
|-------------------------------|--|------------------------------------|
| Referencia de concurso | UAB-LE-251-010 | |
| Número de plazas | 2 | |
| Departamento | Computer Science | |
| Ámbito de conocimiento | Ciencias de la computación e inteligencia artificial | |
| | | |
| Presidente/a | Petia Radeva | Universitat de Barcelona |
| Secretario/a | Antonio Manuel López | Universitat Autònoma de Barcelona |
| Vocal 1 | Florence Sedes | Universite of Sciences, Toulouse 3 |
| Vocal 2 | Robert Feldt | Chalmers University of Technology |
| Vocal 3 | Tatiana Tommasi | Politecnico di Torino |
| Secretario/a suplente | Debora Gil | Universitat Autònoma de Barcelona |
| Suplente | Simone Marinai | Universita degli Studi Firenze |
| Suplente | Ross King | University of Cambridge |
| Suplente | Carsten Lutz | University of Leipzig |
| Suplente | Gerhard Lakemeyer | RWTH Aachen University |

| | | |
|-------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------|
| Referencia de concurso | UAB-LE-251-011 | |
| Número de plazas | 1 | |
| Departamento | Economía Aplicada | |
| Ámbito de conocimiento | Economía Aplicada | |
| | | |
| Presidente/a | Alessandra Faggian | Gran Sasso Sciences Institute |
| Secretario/a | Hector Sala Lorda | Universitat Autònoma de Barcelona |
| Vocal 1 | Carmen Díaz Roldán | U. Castilla- La Mancha |
| Vocal 2 | Daniel van Vuuren | Tilburg University |
| Vocal 3 | Valentina Meliciani | University Luiss Guido Carli |
| Secretario/a suplente | Javier Asensio Ruiz de Alda | Universitat Autònoma de Barcelona |
| Suplente | Sergio Destefanis | Università di Salerno |
| Suplente | Virginia Hernanz Martín | Universida de Alcalá |
| Suplente | Nicoletta Corrocher | Bocconi University |
| Suplente | Pilar Garcia-Gomez | Erasmus University Rotterdam |

| | | |
|-------------------------------|---------------------|-----------------------------------|
| Referencia de concurso | UAB-LE-251-012 | |
| Número de plazas | 1 | |
| Departamento | Geografía | |
| Ámbito de conocimiento | Geografía humana | |
| | | |
| Presidente/a | Marie Stenseke | University of Gothenburg |
| Secretario/a | Antonio López Gay | Universitat Autònoma de Barcelona |
| Vocal 1 | Cándida Gago | Universidad Complutense de Madrid |
| Vocal 2 | Manuel B Aalbers | KU Leuven |
| Vocal 3 | Johanna L. Waters | University College London |
| Secretario/a suplente | Oriol Marquet Sardà | Universitat Autònoma de Barcelona |
| Suplente | Mário Vale | Universidade de Lisboa |
| Suplente | Luca Salvati | La Sapienza |
| Suplente | Felicity Callard | University of Glasgow |
| Suplente | Markus Hesse | University of Luxembourg |

| | | |
|-------------------------------|--|-----------------------------------|
| Referencia de concurso | UAB-LE-251-013 | |
| Número de plazas | 1 | |
| Departamento | Genética y Microbiología | |
| Ámbito de conocimiento | Microbiología | |
| | | |
| Presidente/a | José A. Bengoechea | Queen's University Belfast |
| Secretario/a | Susana Campoy Sánchez | Universitat Autònoma de Barcelona |
| Vocal 1 | Joana Cecília Valente Rodrigues Azeredo | Universidade do Minho |
| Vocal 2 | Clara Belzer | Wageningen University Research |
| Vocal 3 | Darren Smith | Northumbria University |
| Secretario/a suplente | Antonio Villaverde Corrales | Universitat Autònoma de Barcelona |
| Suplente | Maria Teresa Muniesa Perez | Universitat de Barcelona |
| Suplente | Stefano Campanaro | Padova University |
| Suplente | Marko Virta | University of Helsinki |
| Suplente | Philippe Michaud | Université Clermont Auvergne |

| | | |
|-------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------|
| Referencia de concurso | UAB-LE-251-014 | |
| Número de plazas | 1 | |
| Departamento | Ciencia Política y Derecho | |
| Ámbito de conocimiento | Derecho constitucional | |
| | | |
| Presidente/a | Josep Maria Castellà Andreu | Universitat de Barcelona |
| Secretario/a | Antoni Roig i Batalla | Universitat Autònoma de Barcelona |
| Vocal 1 | Sabrina Ragone | Bologna (Italia) |
| Vocal 2 | Joel Conlón-Ríos | University of Essex |
| Vocal 3 | Cristina Fasone | Università LUISS Guido Carli |
| Secretario/a suplente | María Jesús García Morales | Universitat Autònoma de Barcelona |
| Suplente | Eva Saenz Royo | Universidad de Zaragoza |
| Suplente | Oreste Pollicino | Università Bocconi |
| Suplente | Kanstantin Dzehtsiarou | University of Liverpool |
| Suplente | Ester Herlin-Karnell | University of Gothenburg |

| | | |
|-------------------------------|------------------------------|-----------------------------------|
| Referencia de concurso | UAB-LE-251-015 | |
| Número de plazas | 1 | |
| Departamento | Geología | |
| Ámbito de conocimiento | Cristalografía y mineralogía | |
| | | |
| Presidente/a | Lutz Nasdala | University of Vienna |
| Secretario/a | Lluís Casas | Universitat Autònoma de Barcelona |
| Vocal 1 | Teresa Calvet | Universitat de Barcelona |
| Vocal 2 | Gilberto Artioli | University of Padova |
| Vocal 3 | Boriana Mihailova | University of Hamburg |
| Secretario/a suplente | Elena Druget | Universitat Autònoma de Barcelona |
| Suplente | Enrico Mugnaioli | University of Pisa |
| Suplente | Cosimo Cardellicchio | CNR-U Bari |
| Suplente | Wolfgang Schmahl | University of Munich |
| Suplente | Cruciani Giuseppe | University of Ferrara |